ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAPELERIA MILROS

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND,** entidad identificada con el **NIT 819.004.070-5**, quien en adelante se denominará EL(LA) CONTRATANTE, que para los efectos de este acuerdo contractual se denominará **E.S.E. ALPROREV**, debidamente representada por **HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY**, mayor de edad, identificado con el número de cédula No. 85.457.153 y quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 327 del 01 de abril de 2024 y el Acta de Posesión No. 803 del primero (01) de abril de la misma calenda; y, por la otra, **OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL** con CC. N°17.171.567, **PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL LIBRERÍA & PAPELERIA MILROS,** con NIT N°17.171.567-9 y numero de matrícula mercantil N°201639**,** quien en adelante se denominará(n) **EL (LA) CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente anexo de condiciones contractuales, el cual se regirá por las siguiente:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:

"SUMINISTROS DE INSUMOS DE PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y DE ARCHIVO O GESTION DOCUMENTAL, PARA LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.".

2) Alcance del Objeto

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Valor desc.	Vr. Total
ALMOHADILLA PARA SELLOS	6.00	7,410.00	0.00	52,907.40
BANDA SILICON GP-12 LIBRA 500gr	4.00	26,000.00	0.00	123,760.00
BANDERITAS NEON	36.00	3,350.00	0.00	143,514.00
BOLIGRAFO NEGRO	180.00	980.00	0.00	209,916.00
BOLIGRAFO ROJO	24.00	980.00	0.00	27,988.80
BORRADOR DE TABLERO YOT-29	12.00	2,500.00	0.00	35,700.00
BORRADOR	60.00	1,200.00	0.00	85,680.00
PILAS AA X 2 ALCALINA	36.00	6,228.00	0.00	266,807.52
PILAS AAA X 2 ALCALINA	36.00	6,228.00	0.00	266,807.52
PILA ALKALINA 9 V	6.00	20,020.00	0.00	142,942.80
PILAS REDONDA 2032	12.00	6,435.00	0.00	91,891.80
PILA TIPO C X 2	6.00	18,339.00	0.00	130,940.46
CAJA PARA ARCHIVO REF. 35-12 #100	50.00	18,000.00	0.00	1,071,000.00
CAJA PARA FOLDER COLGANTE 12X20 #200	60.00	16,800.00	0.00	1,199,520.00
CAJA ARCHIVADOR NORMA 22 X 39 CM N,20 #300	100.00	25,500.00	0.00	3,034,500.00
CARPETA 4 ALETAS BLANCA	200.00	3,420.00	0.00	813,960.00
CARPETA LEGAJADORA DESACIFICADA OFICIO S/GANCHO	12.00	4,147.00	0.00	59,219.16
PASTA CATALOGO 0.5BLANCO	12.00	10,894.00	0.00	155,566.32
PASTA CATALOGO 105 de 2 BLANCA	6.00	14,560.00	0.00	103,958.40
CARTULINA LEGAJADORA ECO X 100	6.00	29,815.00	0.00	212,879.10
CARTULINA BR 1/8 PQT SURTIDOS	12.00	2,316.00	0.00	33,072.48
CD-R MATRIX X 100	1.00	220,000.00	0.00	261,800.00

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAPELERIA MILROS

HUMEDECEDOR	24.00	3,224.00	0.00	92,077.44	19 %
CINTA DE EMPAQUE TRANS LIVIANO 48 X 200	48.00	16,812.00	0.00	960,301.44	19 %
CINTA DE ENMASCARAR 24 X 40 MM	48.00	5,135.00	0.00	293,311.20	19 %
CINTA ENMASCARAR 48MM X 40 MTS	30.00	11,176.00	0.00	398,983.20	19 %
CINTA EPSON 8750 LX300 ONIX	12.00	14,872.00	0.00	212,372.16	19 %
CINTA DOBLE FAZ	24.00	5,362.00	0.00	153,138.72	
CHINCHES CAJA X 50 UNIDADES	12.00	1,750.00	0.00	24,990.00	
ESCARCHA 1/2 LIBRA	2.00	6,864.00	0.00	16,336.32	
BISTURI GRANDE RIEL METALICO	24.00	6,368.00	0.00	181,870.08	
FORROS O BOLSITAS PARA C.D. X100	1.00	20,000.00	0.00	23,800.00	
FUNDA PROTECTORA DE HOJAS TRANSPATENTE CARTA	12.00	16,386.00	0.00	233,992.08	
FOLDER CELUGUIA DE CARTON OFICIO	500.00	860.00	0.00	511,700.00	
CLIP MARIPOSA X 50 UND	36.00	3,698.00	0.00	158,422.32	
CLIPS ESTÁNDAR	36.00	1,189.00	0.00	50,936.76	
CLIP JUMBO	36.00	4,095.00	0.00	175,429.80	
COSEDORA METALICA	48.00	17,234.00	0.00	984,406.08	
GRAPA ESTANDAR GALVANIZADA 5000 UNID TRITON	24.00	4,800.00	0.00	137,088.00	
GRAPA GP-23/13 X 1000	2.00	6,327.00	0.00	15,058.26	
GLOBOS STANDARD R12 COLORES SURTIDOS X 50	12.00	17,507.00	0.00	249,999.96	
HUELLERO ALMOHADILLA DACTILAR	12.00	5,206.00	0.00	74,341.68	
LAPIZ GRAFITO NEGRO X 12 UNIDADES	50.00	11,400.00	0.00	570,000.00	
LAPIZ ROJO X 12 UNIDADES	2.00	11,400.00	0.00	22,800.00	
LIBROS DE ACTA DE 200 FOLIOS PASTA D	24.00	18,720.00	0.00	534,643.20	
LIBRO DE CONTABILIDAD 3 COLUMNAS 100H - 200F	24.00	18,330.00	0.00	523,504.80	
MARCADOR BORRABLE X 10 UNIDADES	6.00	27,950.00	0.00	199,563.00	
MARCADOR SHARPIE PERM. FINE POINT NEGRO	200.00	4,500.00	0.00	1,071,000.00	
MARCADOR SHARPIE PERM. FINE POINT AZUL OSCURO	30.00	4,500.00	0.00	160,650.00	
MARCADOR SHARPIE ROJO	30.00	4,500.00	0.00	160,650.00	
MARCADOR SHARPIE PERM. FINE POINT VERDE	30.00	4,500.00	0.00	160,650.00	
MARCADOR SHARPIE PERM. FINE POINT MAGENTA	30.00	4,500.00	0.00	160,650.00	
MARCADOR PERMANENTE	60.00	2,730.00	0.00	194,922.00	
MEMOS NOTAS ADHESIVAS NEON SURTIDAS	48.00	7,700.00	0.00	439,824.00	
RESMA 75 GRAMOS CARTA X 10 UNIDADES	24.00	210,000.00	0.00	5,997,600.00	
RESMA 75 GRAMOS OFICIO X 10 UNIDADES	15.00	263,260.00	0.00	4,699,191.00	

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAPELERIA MILROS

PAPEL COMETA COLORES SURTIDOS	24.00	314.00	0.00	8,967.84		19 %
PAD MOUSE	24.00	17,858.00	0.00	510,024.48		19 %
PLIEGO PAPEL KRAFT 111 GRS 70X100	12.00	1,008.00	0.00	14,394.24		19 %
ROLLO PEGAFACIL PLANO COLORES SURTIDOS X 20 METRO	3.00	78,000.00	0.00	278,460.00		19 %
PEGANTE EN BARRA 40 G	36.00	6,435.00	0.00	275,675.40		19 %
RESALTADORES COLORES SURTIDOS X 12 UNIDADES	8.00	25,552.00	0.00	243,255.04		19 %
REGLA PLASTICA PELIKAN 30 CM	12.00	5,518.00	0.00	78,797.04		19 %
ROLLO PARA SUMADORA BOND 57X40	12.00	1,260.00	0.00	17,992.80		19 %
ROTULO ADHESIVO REDONDO ROJO PLANO RM 9638	20.00	3,900.00	0.00	92,820.00		19 %
ROTULO ADHESIVO REDONDO VERDE PLANO RM 9638	36.00	3,900.00	0.00	167,076.00		19 %
ROTULO ADHESIVO REDONDO AMARILLO PLANO	20.00	3,900.00	0.00	92,820.00		19 %
ROTULO ADHESIVO REDONDO AZUL PLANO	20.00	3,900.00	0.00	92,820.00		19 %
ROTULO ADHESIVO FUCSIA	20.00	3,900.00	0.00	92,820.00		19 %
ROTULO ADHESIVO NARANJA FLUORESCENTE	20.00	3,900.00	0.00	92,820.00		19 %
ROTULO EN BLANCO 16-16	20.00	3,900.00	0.00	92,820.00		19 %
SOBRES DE MANILA CARTA ESPECIAL 25 X 31	100.00	231.00	0.00	27,489.00		19 %
SOBRES DE MANILA OFICIO 25 X 35	100.00	325.00	0.00	38,675.00		19 %
SACAPUNTAS METALICOS REF A1002-M	24.00	700.00	0.00	19,992.00		19 %
CAJA MENOR 200 EMP 195	6.00	3,432.00	0.00	24,504.48		19 %
TABLERO ACRILICO 60 CMS X 80 CMS	2.00	195,000.00	0.00	464,100.00		19 %
TABLERO ACRILICO CON BORDE METALICO 80CMS X 120CMS	2.00	324,000.00	0.00	771,120.00		19 %
TIJERA OFICINA MULTIUSOS 7	15.00	6,175.00	0.00	110,223.75		19 %
TINTA PARA SELLOS NEGRA	4.00	7,100.00	0.00	33,796.00		19 %
MEMORIA 32 GB	2.00	36,215.00	0.00	86,191.70		19 %
VASOS DESECHABLES 1.75 X 50 UNIDADES	6.00	2,769.00	0.00	19,770.66		19 %
VELAS COLORES SURTIDOS	1.00	1,950.00	0.00	1,950.00		0 %
BOLSA ZIPLOC GRANDE 30 X 40 CMS X 100 UNIDADES	1.00	46,865.00	0.00	55,769.35		19 %
BOLSA ZIPLOC CARTA X 100 25X35 CMS	1.00	36,050.00	0.00	42,899.50		19 %
BOLSA ZIPLOC MEDIANA 20X 30 CMS 100 UNIDADES	1.00	26,180.00	0.00	31,154.20		19 %
BOLSA ZIPLOC 18 X 18 CMS PAQ X 100 UNIDADES	1.00	17,304.00	0.00	20,591.76		19 %
CAJA PLASTICA TRANSPARENTE CON TAPA 5 LTS	5.00	16,221.00	0.00	96,514.95		19 %
CAJA PLASTICA TRANSPARENTE CON TAPA 25 LITROS	10.00	44,850.00	0.00	533,715.00		19 %
CAJA PLASTICA TRANSPARENTE CON TAPA 50 LTS	1.00	90,125.00	0.00	107,248.75		19 %
CAJA PLASTICA TRANSPARENTE CON TAPA 65 LTS	1.00	121,128.00	0.00	144,142.32		19 %

Vigilado Supersalud

@esealejandroprosperor ESE Alejandro Próspero Reverend @esealejandroprosperor
gerencia@esealprorev.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAPELERIA MILROS

CAJA PLASTICA TRANSPATENTE CON TAPA 71 LTS	1.00	158,621.00	0.00	188,758.99		19 %
CAJA PLASTICA AZUL CON TAPA 100 LTS	1.00	195,000.00	0.00	232,050.00		19 %
BOLSA DE PAPEL KRAFT PEQUEÑA C/ MANIGUETA	1.00	1,108.00	0.00	1,318.52		19 %
BOLSA DE PAPEL KRAF ,MEDIANA	1.00	1,276.00	0.00	1,518.44		19 %
BOLSA DE PAPEL GRANDE	1.00	1,428.00	0.00	1,699.32		19 %
MEMORIA USB 128GB	2.00	165,750.00	0.00	394,485.00		19 %
PLANILLERO TABLA PLASTICO C/G	10.00	8,524.00	0.00	101,435.60		19 %
GANCHO LEGAJADOR PLASTICO BOLSA X 20 UND	12.00	4,267.00	0.00	60,932.76		19 %
GANCHO LEGAJADOR TRITON CAJA X 20 UNIDADES	12.00	3,750.00	0.00	53,550.00		19 %
PERFORADORA METALICA 2 HUECOS REF 120	10.00	19,240.00	0.00	228,956.00		19 %
SACAGRAPA	20.00	3,100.00	0.00	73,780.00		19 %
BLOCK ANOTACIONES AMARILLO RAYADO X 50 HOJAS 21 X 28	6.00	5,469.00	0.00	39,048.66		19 %
PAQUETE DE BOLSAS DE BOLIS No. 1	1.00	1,009.00	0.00	1,200.71		19 %
PAQUETE BOLSA DE BOLIS No. 2	1.00	1,177.00	0.00	1,400.63		19 %
PAQUETE DE BOLSAS PLASTICAS EXTRA GRANDE X 35	4.00	20,280.00	0.00	96,532.80		19 %
PAQUETE BOLSAS PLASTICAS GRANDE	2.00	16,221.00	0.00	38,605.98		19 %
PAQUETE DE BOLSAS PLASTICAS MEDIANAS	2.00	9,832.00	0.00	23,400.16		19 %
BOLSA ZIPLOC 14X18 CMS PAQ X 100 UNIDADES	1.00	13,159.00	0.00	15,659.21		19 %
CAJA PLASTICA C/TAPA 3 LTS	2.00	10,323.00	0.00	24,568.74		19 %
CHINCHONES	2.00	1,800.00	0.00	4,284.00		19 %
ORGANIZADOR DE ACCESORIOS DE 51 CM X 64 CM CON COMPARTIMIENTO	1.00	286,600.01	0.00	341,054.01		19 %
PASTA CATALAGO ECO 3 AROS 2	5.00	19,890.00	0.00	118,345.50		19 %
PASTA CATALOGO 4 D	6.00	32,760.00	0.00	233,906.40		19 %
BOTELLA PLASTICA GRANDE DE 1LT	1.00	2,600.00	0.00	2,600.00		0 %
BOTELLA PLASTICA MEDIANA 500ML	1.00	2,400.00	0.00	2,400.00		0 %
BOTELLA PLASTICA PEQUEÑA 250ML	1.00	2,100.00	0.00	2,100.00		0 %
RECIPIENTE PLASTICO SALSERO EXTRAGRANDE	1.00	9,832.00	0.00	11,700.08		19 %
RECIPIENTE PLASTICO SALSERO GRANDE	1.00	8,235.00	0.00	9,799.65		19 %
RECIPIENTE PLASTICO SALSERO MEDIANO	1.00	5,126.00	0.00	6,099.94		19 %
RECIPIENTE PLASTICO SALSERO PEQUEÑO	1.00	2,950.00	0.00	3,510.50		19 %
TABLERO DE CORCHO 26 CMS ANCHO X 20 CMS DE LARGO	1.00	76,100.00	0.00	90,559.00		19 %
TABLERO DE CORCHO 40 CMS DE ANCHO X 45 CMS DE LARGO	1.00	87,750.00	0.00	104,422.50		19 %
MICROPUNTA PLUS NEGRO	12.00	2,437.00	0.00	34,800.36		19 %
MICROPUNTA PLUS ESTUCHE X 12 UNIDADES COLORES SURTIDOS	1.00	25,389.00	0.00	30,212.91		19 %
CAVA ICOPOR 10 LTS	1.00	24,579.00	0.00	29,249.01		19 %

Vigilado Supersalud

@esealejandroprosperor ESE Alejandro Próspero Reverend @esealejandroprosperor
gerencia@esealprorev.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAPELERIA MILROS

CAVA ICOPOR 15 LTS	1.00	29,495.00	0.00	35,099.05		19 %
CAVA ICOPOR 20LTS	1.00	36,050.00	0.00	42,899.50		19 %
CAVA ICOPOR 26 LTS	1.00	39,327.00	0.00	46,799.13		19 %
CAVA ICOPOR 40 LTS	1.00	64,726.00	0.00	77,023.94		19 %
CAVA ICOPOR 42 LTS	1.00	67,184.00	0.00	79,948.96		19 %
TANQUE DE ICOPOR 70 LTS	1.00	106,512.00	0.00	126,749.28		19 %
ATOMIZADOR	12.00	6,554.00	0.00	93,591.12		19 %
ROLLO CHICLE PELEX 30 X 300 MTR	8.00	31,152.00	0.00	296,567.04		19 %
PAPEL KRAF ROLLO 60GX 30 6K	1.00	73,788.00	0.00	87,807.72		19 %
BOLSA PLASTICA ROJA-VERDE X 6	2.00	6,472.00	0.00	15,403.36		19 %
TABLERO DE CORCHO 60 X 45	1.00	75,855.00	0.00	90,267.45		19 %
BANDA ELASTICAS GO:0084	4.00	5,655.00	0.00	26,917.80		19 %
ESCOBILLONES	6.00	8,991.00	0.00	64,195.74		19 %
TAJA LAPIZ CON DEPOSITO	12.00	1,932.00	0.00	27,588.96		19 %
BATERIA LR626 PARA TERMOMETRO	6.00	6,000.00	0.00	42,840.00		19 %
PAD MOUSE FLAT - MP10 LISO	12.00	6,389.00	0.00	91,234.92		19 %
REGLA DE MADERA 30 CM R.H. LAMINADA	10.00	2,000.00	0.00	23,800.00		19 %
CINTA PARA CALCULADORA MANUAL ONIX	1.00	3,705.00	0.00	4,408.95		19 %
BOLSA ZIPLOC 14 X 14 CMS	1.00	10,672.00	0.00	12,699.68		19 %
TABLERO INCRUSTADO EN VIDRIO QUE SE CONVIERTE EN CARTULINA DE INFORMACION	1.00	1,170,000.00	0.00	1,392,300.00		19 %
CUCHARA PLASTICA	6.00	2,185.00	0.00	15,600.90		19 %
RECIPIENTE CUADRADO DE KILO CON TAPA	6.00	4,622.00	0.00	33,001.08		19 %
GANCHO LOTERO 1 X 12	1.00	2,437.00	0.00	2,900.03		19 %
CINTA PLASTICA PERIMETRO BRAQUIAL	3.00	26,000.00	0.00	92,820.00		19 %
CORRECTOR	12.00	3,657.00	0.00	52,221.96		19 %
AMARRE PLASTICO 7.6 X 200MM	1.00	18,907.00	0.00	22,499.33		19 %
BOLSA DE PAPEL KRAF 1 LIBRA X 100	1.00	6,390.00	0.00	7,604.10		19 %
BOLSA DE PAPEL KRAFT 2 LIBRAS X 100	1.00	7,395.00	0.00	8,800.05		19 %
BOLSA DE PAPEL KRAFT 3 LIBRAS X 100	1.00	8,908.00	0.00	10,600.52		19 %
BOLSA DE PAPEL KRAFT 4 LIBRAS X 100	1.00	10,673.00	0.00	12,700.87		19 %
BOLSA DE PAPEL KRAF 6 LIBRAS X 100	1.00	15,084.00	0.00	17,949.96		19 %
BOLSA DE PAPEL KRAF 12 LIBRAS X 100	1.00	22,100.00	0.00	26,299.00		19 %
BOLSA DE PAPEL KRAF 20 LIBRAS X 50 UNIDADES	1.00	40,966.00	0.00	48,749.54		19 %
BOLSA DE PAPEL KRAF 35 LIBRAS X 50 UNIDADES	1.00	42,605.00	0.00	50,699.95		19 %
BOLSA DE PAPEL KRAF 60 LIBRAS	1.00	46,722.00	0.00	55,599.18		19 %
PASTA CATALOGO OFICIO 1	6.00	15,600.00	0.00	111,384.00		19 %
PASTA CATALOGO 1.5 OFICIO	6.00	16,575.00	0.00	118,345.50		19 %

Vigilado Supersalud

@esealejandroprosperor ESE Alejandro Próspero Reverend @esealejandroprosperor
gerencia@esealprorev.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAPELERIA MILROS

PASTA CATALOGO OFICIO 2	6.00	18,135.00	0.00	129,483.90		19 %
FUNDA MULTITALADRO OFICIO STUDMARK CAJA X 100	6.00	16,900.00	0.00	120,666.00		19 %
BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 10 X 12 PAQ. X 100 UND	1.00	2,949.00	0.00	3,509.31		19 %
BOLSA PLASTICA TRANSPENTE 16 X 21 PAQ. X 100 UND	1.00	5,042.00	0.00	5,999.98		19 %
BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE 30 CMS X 42 CMS	1.00	19,664.00	0.00	23,400.16		19 %
BOLSA ZIPLOC 6 X 10CMS PAQ X 100 UND	1.00	5,798.00	0.00	6,899.62		19 %
BOLSA ZIPLOC 10 X 10 CMS PAQ X 100 UNIDADES	1.00	6,554.00	0.00	7,799.26		19 %
BOLSA ZIPLOC MEDIANA 11 X 23CMS X 100 UNIDADES	1.00	12,269.00	0.00	14,600.11		19 %
GAVETERO 3 NIVELES GRIS ALTO 73CM ANCHO 41CM LARGO 48CM	1.00	233,469.07	0.00	277,828.19		19 %
CARPETA 4 ALETAS OFICIO MARRON	100.00	2,437.00	0.00	290,003.00		19 %

3) Obligaciones:

Constituyen las principales obligaciones para El CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal y técnico inherentes a la calidad del servicio, aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes:

1). Suministrar los insumos de papelería, útiles de escritorio, oficina y de archivo o gestión documental, contemplados en el alcance del objeto. 2). Prestar a entera satisfacción el servicio. 3). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. 4). Responder por la calidad de los elementos suministrados. 5). Atender dentro de las 24 horas siguientes al reclamo, las devoluciones por deterioro, mala calidad, defecto de fabricación o especificaciones diferentes, reponiendo el (los) elemento(s). 6). responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. 7). Acatar las instrucciones y atender las recomendaciones formuladas por el supervisor del contrato. 8). Acreditar los aportes al pago de sistema de seguridad social y parafiscales. 9). Garantizar durante la ejecución del contrato la atención telefónica directa para que el supervisor tenga contacto permanente con el proveedor. La línea debe ser atendida de lunes a viernes entre las 8:00 y las 18:00 horas. 10). El proveedor se compromete a cumplir con los protocolos de bioseguridad, calidad, amigable con el medio ambiente. 11). Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del contrato. 12). Cambiar los elementos por garantía de acuerdo con lo que solicite el supervisor. 13). Presentar informes de su gestión y del servicio prestador, como requisito de pago, y demás informes que le sean asignados, factura y demás soportes que le sean requeridos. 14). Atender los requerimientos hechos por el Supervisor y en caso de no ser posible, emitir, por escrito, una explicación que fundamente este hecho. 15). Responder por la calidad de los elementos requeridos. 16). Cumplir con todas las políticas institucionales establecidas en el estudio previo y documentos contractuales. 17). Mantener informada a LA E.S.E. ALPROREV de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 18). Cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 19). Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 20). Entregar los bienes requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en la invitación y ajustándose a las necesidades de la Entidad. 21). Cumplir con las especificaciones, marcas, referencia y demás descripciones convenidas entre las partes, relacionadas en la oferta.22). Garantizar la calidad de los bienes suministrados y entregar todos los productos de conformidad con la propuesta. 23). Cumplir con los requisitos que se

Vigilado Supersalud

@esealejandroprosperor ESE Alejandro Próspero Reverend @esealejandroprosperor
gerencia@esealprorev.gov.co

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAPELERIA MILROS

	establecen en el presente contrato para su perfeccionamiento y ejecución. 24). Dar garantía de conformidad a la propuesta que se presente. 25). Ejercer el autocontrol en todas las actividades que le sean asignadas para garantizar la correcta ejecución del contrato. Obligaciones de la **ESE ALPROREV**. - Cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: a. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Contrato. b. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del Contrato. c. Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula denominada forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor. d. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. e. Exigir la calidad del bien objeto del Contrato. f. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra en desarrollo o con ocasión del Contrato celebrado. g. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. h. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la Ley. i. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Contrato y en los documentos que de él forman parte. j. Ejercer la Supervisión general del Contrato. k. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del Contrato. l. Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Contrato.
4)Termino y Vigencia:	El plazo de ejecución del presente contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. En todo caso sin exceder esta fecha; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **VIGENCIA:** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y 6 Meses más para efectos de liquidación.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000),** este valor incluye impuestos, tasas, y contribuciones, asociadas al contrato.
6) Forma de pago:	Una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, la E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND realizará el pago de la siguiente manera: La ESE ALPROREV pagará al contratista de la siguiente manera: pagos parciales de acuerdo con el valor mensual facturado, previa entrega de la facturará de venta, previa constancia y/o certificación del cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato que avale el cumplimiento del suministro durante cada periodo, y los demás documentos requeridos por la entidad, para tal fin; igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. Nota: el valor facturado será el resultante de multiplicar las cantidades autorizadas por la ESE ALPROREV en cada orden de suministro que se vaya realizando y/o hasta agotar el recurso económico contratado. El pago será efectuado dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica original y los documentos legales correspondientes, presentando un informe de cumplimiento de las obligaciones con el aval del supervisor, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor. **Parágrafo 1:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E., el término para el pago sólo empezará a contarse a partir del día siguiente a la presentación de la nueva factura o documentación requerida, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAPELERIA MILROS

	instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna, en estos casos. **Parágrafo 2:** El monto a pagar siempre estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor. **Parágrafo 3:** Para el pago de las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA, este deberá agregar como soporte las autorizaciones del servicio expedida por las personas encargadas por la Gerencia de esta empresa, para dicho efecto con los siguientes anexos: acta expedida por el Supervisor del contrato donde señalará que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto del contrato, y sus obligaciones durante el período a cancelar, anexando la acreditación de estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El ultimo pago que se efectúe por parte de la E.S.E. ALPROREV al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente.
7)Imputación Presupuestal:	El valor del presente Contrato se cancelará por pago contra el presupuesto de ingresos y gastos de la **ESE ALPROREV** para la vigencia fiscal 2025, y en su cuantía el pago se hará con cargo al Presupuesto según Certificado de Disponibilidad Presupuestal, anexo a este acuerdo de voluntades.
8) Garantía:	No se exigirá póliza de garantía a favor de entidades estatales; haciendo analogía en lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de julio 16 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 en el Articulo 2.2.1.2.4.5. No obligatoriedad de garantías (Artículo 77 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013). No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el titulo III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos". Aunado a lo anterior el articulo 27.2.4.1.4. del Manual de contratación establece que "con fundamento en lo expresado en el inciso segundo del articulo 30 del estatuto de contratacion de la E.S.E. se podrá prescindir de la exigencia de garantías atendiendo la naturaleza del riesgo cuando el valor del contrato sea menor a 150 SMLMV o en los casos de urgencia manifiesta".
9) Supervisión:	El control y vigilancia del Contrato será ejercido por quien el(la) Representante Legal de la **ESE ALPROREV** designe; el cual tendrá las siguientes funciones: 1) Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado; 2) Realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Contrato; 3) Vigilar que el servicio se suministre y preste durante el plazo establecido en este Contrato; 4) Certificar el cumplimiento del objeto contractual. 5) Verificar el pago del Sistema General de Seguridad Social por parte de El CONTRATISTA. 6) Formular requerimientos o recomendaciones a El CONTRATISTA que sean necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 7) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica Asesora sobre cualquier circunstancia que se presente y afecte o tenga vocación de afectar el normal desarrollo del Contrato; 8) Verificar que El CONTRATISTA, periódicamente, esté efectuando el pago de aporte al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo; al igual que verificar el pago de los valores imputables a parafiscales, caja de compensación, Sena y Bienestar Familiar; 9) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. La intervención del Supervisor no exime a El CONTRATISTA de toda la responsabilidad por la prestación del servicio contratado, y en particular, por el cabal cumplimiento del objeto contratado, y en general, del debido, eficiente y puntual cumplimiento de todas las obligaciones contraídas bajo el presente Contrato.
10) Cláusulas excepcionales:	La E.S.E. ALPROREV, la cual está constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, del orden Distrital, adscrita a la Dirección Distrital del SGSSS; por disposición del numeral ° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, se encuentra sometida al régimen contractual de derecho privado y discrecionalmente utiliza las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta las excepciones que para su aplicación están previstas

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAPELERIA MILROS

	en las anteriores disposiciones legales.
11) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación del presente Contrato, las siguientes: **a)** Cuando El Contratista viole o incumpla alguna de las condiciones del presente contrato, o la ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada. **b)** Cuando las exigencias del servicio público (Salud) lo requieran o la situación del orden público lo imponga. **c)** Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento del contrato. **d)** La declaración de quiebra del Contratista. **e)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del Contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del presente contrato. **f)** Cualquiera otra circunstancia que la ESE ALPROREV justificadamente permita a presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del Contratista para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes del presente contrato que no se conocían en el momento de la contratación. **g)** Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. **h)** Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. **i**) Por inclusión de El CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. **j**) Si durante el plazo de vigencia del Contrato El CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testa ferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. **Parágrafo primero:** Las partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, manifiestan que, en lo referente a los casos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA en caso de incumplimiento de dichas obligaciones por parte del **CONTRATISTA** y en lo referente a los literales **a, b, c, d, f, g** anteriormente descritos, la ESE ALPROREV podrá dar por terminado el presente contrato, bastando solo comunicarle por escrito a El CONTRATISTA con una anticipación de tres (03) días hábiles tal determinación, sin que la misma de lugar a indemnización alguna. **Parágrafo segundo**: En lo que compete a los literales **i)** y **j)** la ESE ALPROREV podrá dar por terminado unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación de este. **Parágrafo tercero:** En el caso del literal **h)** o cuando las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de Terminación Anticipada. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de El CONTRATISTA.
12) Ausencia de Relación Laboral:	La ejecución o el desarrollo de las actividades inherentes al presente Contrato, no genera vinculación laboral alguna entre los trabajadores a cargo de El CONTRATISTA y la ESE ALPROREV.
13) Idoneidad y Experiencia:	La idoneidad de El CONTRATISTA se acredita con los soportes de experiencia allegados. Idoneidad que es confirmada con la presentación de su propuesta económica aportada previamente a la celebración del presente Contrato, junto con los respectivos soportes.
14) Cesión:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del representante de la ESE ALPROREV.
15) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la ESE ALPROREV impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del Contrato por cada día de mora o de retraso; las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado.
16) Cláusula penal:	En el caso del incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de El (LA) CONTRATISTA, éste autoriza para que la E.S.E. ALPROREV, previo requerimiento escrito y una vez se haya garantizado el derecho de defensa y contradicción de EL (LA) CONTRATISTA, haga

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAPELERIA MILROS

	efectiva la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total de EL CONTRATO. El monto de la cláusula pecuniaria que se imponga se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la ESE ALPROREV, la cual se hará efectiva mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **Parágrafo:** Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria, serán descontadas del saldo a favor de El CONTRATISTA, si los hubiere; para lo cual desde el mismo momento de la suscripción del presente Contrato, el representante legal por virtud de la suscripción del mismo, otorga autorización expresa a la ESE ALPROREV para realizar las actuaciones y trámites contables requeridos para que se satisfaga dicho descuento y/o retención.
17) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- anexo. **b)** Verificación por parte de la ESE ALPROREV, de los antecedentes disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los antecedentes judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co), en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales). **c)** Registro Único Tributario RUT. **d)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con EL CONTRATO y con la ejecución del mismo determinados en la ley.
18) Inhabilidad e Incompatibilidad:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESE ALPROREV. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESE ALPROREV la cesión, El CONTRATISTA renunciará a la ejecución del Contrato.
19) Terminación y Modificación Bilateral:	Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.
20) Responsabilidad	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	EL CONTRATO se perfecciona con la firma de Las Partes. Para la ejecución de EL CONTRATO se requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del presente documento, si es del caso.
22) Mecanismos de Solución Alternativa de Controversias:	En caso de diferencias o discrepancias con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente Contrato, las Partes se comprometen a resolverlas de manera amistosa a través de sus representantes o delegados, previa convocatoria de una u otra parte con por lo menos cinco (5) días hábiles de antelación. Si las diferencias persisten, no hubiera acuerdo o el acuerdo fuera parcial, de común acuerdo las Partes podrán dar por terminado el presente Contrato. Si a pesar de las diferencias no hay acuerdo común, las diferencias o discrepancias deberán resolverse a través de un Tribunal de Arbitramento que tendrá como sede y/o sesionará en alguno de los siguientes Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que las Partes determinen: Cámara de Comercio de Santa Marta, Universidad Sergio Arboleda sede Santa Marta o Fundación Talid Santa Marta, en la ciudad de Santa Marta. Dicho Tribunal estará conformado por uno o tres árbitros, conforme a la Ley, que será o serán designados por acuerdo entre las Partes, o en su defecto, por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición que hayan escogido las mismas; los cuales fallarán en derecho y se regirá por las leyes colombianas que regulen la materia del arbitraje y en lo pertinente por el reglamento del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición correspondiente.
23) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:	Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación

Vigilado Supersalud

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PROSPERO REVEREND Y OSCAR ALBERTO CANCHANO RANGEL, PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PAPELERIA MILROS

	de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.
24) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de las obras y su permanencia en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de que el CONTRATISTA no mantenga indemne al **CONTRATANTE** y concurran al saneamiento de cualquier vicio o afectación producto de la ejecución del presente contrato, El CONTRATISTA asumirá la calidad de parte o sujeto procesal de conformidad con la ley e indemnizara al Contratante por los perjuicios que llegarán a causarse por dicha afectación. Así mismo, en la medida de lo posible se subrogarán en el pago o cumplimiento de cualquier obligación que le resulte imputable.
25) Notificaciones:	Con la suscripción del contrato, El (LA) CONTRATISTA acepta que las notificaciones y/o comunicaciones de los actos administrativos que se deriven del presente Contrato, se realizará a través de medio electrónico, al correo electrónico suministrado en los datos personales que fue enunciado en el encabezado del presente documento. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que El (LA) CONTRATISTA acceda al acto administrativo, la cual se corroborará por la ESE ALPROREV con los medios tecnológicos que estime convenientes y sean aplicables. Según los lineamientos contenidos en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso. Igualmente, para todo efecto, las Partes acuerdan como domicilio el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Magdalena.

Suscrito por las partes en SECOP II.

Vigilado Supersalud